

RESOLUCIÓN No. 0065

- 6 ENE 2026

"Por medio de la cual se autoriza el reconocimiento de horas extras y compensatorios para la vigencia fiscal 2026"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS"

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 28 de la Ley 7 de 1979 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que los artículos 35 y siguientes del Decreto 1042 de 1978 establecen la procedencia del pago de horas extras y trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios cuando por razones especiales del servicio fuere necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria de labor. En estos casos y con el cumplimiento de los requisitos, el jefe del organismo o las personas en quienes este hubiera delegado tal atribución, podrán autorizar el pago de horas extras o el reconocimiento de descanso compensatorio con sujeción a las normas legales.

Que el artículo 14 del Decreto 0611 de 2025 dispone que para que proceda el pago de horas extras y el trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de los descansos compensatorios de los que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19. Esta norma también señala que la autorización para laborar en horas extras podrá otorgarse siempre que exista disponibilidad presupuestal para el efecto.

Que el Instituto Colombiano Bienestar Familiar -ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

RESOLUCIÓN No. 0065

- 6 ENE 2026

"Por medio de la cual se autoriza el reconocimiento de horas extras y compensatorios para la vigencia fiscal 2026"

Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio que se generan en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales del ICBF, las cuales deben ser atendidas por los servidores públicos que pertenecen al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19, se requiere autorizar el reconocimiento y pago de horas extras a los mismos, dentro del marco previsto en el citado Decreto 1042 de 1978 y en el Decreto 0611 del 3 de junio de 2025.

Que de conformidad con el numeral 23 del artículo 2 y el numeral 11 del artículo 3 de la Resolución 3800 del 21 de agosto de 2024, se delegó en el Director de Gestión Humana y en los Directores Regionales, la facultad para liquidar y ordenar el pago de horas extras, dominicales, festivos y tiempo compensatorio cuando proceda, u otorgar el respectivo descanso compensatorio para aquellos casos en que no proceda el pago, para los servidores públicos de la Sede de la Dirección General o Regional, respectivamente.

Que la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera del ICBF, en certificación del 5 de enero de 2026, precisó que:

"(...) Que mediante Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025, se decretó el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropiações para la Vigencia Fiscal del 1º. de enero al 31 de diciembre de 2026, en el cual se incluye el presupuesto del ICBF.

Que a través del Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la Vigencia Fiscal de 2026, detallando las apropiaciones, clasificando y definiendo los gastos. Este Decreto incluye el Presupuesto del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF para la Vigencia Fiscal 2026.

Que mediante Resolución No. 8300 del 31 de diciembre de 2025, la Dirección General del ICBF consolida el presupuesto de ingresos y se desagrega, distribuye, asigna y comunica la asignación del presupuesto de Gastos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a Nivel de la Unidad Ejecutora, Sedes Regionales y Sede de la Dirección General, para la Vigencia fiscal del año 2026, entre otros en el objeto del Gastos: Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos, el valor de \$10.909.356.077,00, por el rubro presupuestal A-01-01-01-001-008 (...)" (sic)

Que las horas extras que se generen conforme a la presente Resolución, se encuentran clasificadas en el rubro de "Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos", identificador presupuestal A-01-01-01-001-008 del presupuesto asignado a la Sede de la Dirección General para la vigencia fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14126 del 05 de enero de 2026.

Que, por lo anterior, se hace necesario definir los topes de horas extras que serán reconocidas y pagadas por el ICBF en la vigencia 2026.

RESOLUCIÓN No. 0065

- 6 ENE 2026

"Por medio de la cual se autoriza el reconocimiento de horas extras y compensatorios para la vigencia fiscal 2026"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y **hasta el 31 de diciembre de 2026**, el reconocimiento y pago de horas extras, dominicales, festivos y recargos a los servidores públicos que desempeñen los siguientes cargos:

- Quiénes desempeñen funciones de **Conductor Mecánico**, en la Sede de la Dirección General y en las Direcciones Regionales hasta un tope máximo de cien (100) horas al mes.
- Quiénes pertenezcan al nivel **Técnico hasta el Grado 09** y al nivel **Asistencial hasta el Grado 19**, hasta un tope máximo de cincuenta (50) horas al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la compensación en tiempo de las horas extras que superen los topes establecidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: La concesión de las horas extras, dominicales, festivos y recargos de que trata el artículo primero del presente acto administrativo, deberá ser solicitada previamente y por escrito, por el jefe inmediato del servidor público a la Dirección de Gestión Humana de la Sede de la Dirección General, o el Grupo Administrativo, Grupo de Gestión Humana o Grupos de Gestión de Soportes de las Direcciones Regionales, según el caso, únicamente cuando por razones especiales del servicio se requiera labor en horas distintas a la jornada ordinaria y exista disponibilidad presupuestal para el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Los gastos que se ocasionen con ocasión de lo dispuesto en la presente Resolución, se harán con cargo al rubro de "Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos", indicador presupuestal A-01-01-01-001-008 del presupuesto asignado a la Sede de la Dirección General de la Vigencia Fiscal de 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14126 del 05 de enero de 2026, conforme a lo señalado en la parte motiva.

RESOLUCIÓN No. 0065

- 6 ENE 2026

"Por medio de la cual se autoriza el reconocimiento de horas extras y compensatorios para la vigencia fiscal 2026"

ARTÍCULO QUINTO: A través de la Dirección de Gestión Humana, **COMUNÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo, y por su intermedio, a las dependencias interesadas del ICBF.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 6 ENE 2026


ASTRID ELIANA CACERES CARDENAS
Directora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	Oscar Javier Manrique Ladino	Secretario General (E)	
Aprobó	Ana Maria Segura Andrade	Directora de Talento Humano (E)	
Aprobó	Jose Miguel Rueda Vásquez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diana Carolina Baloy	Asesora Dirección General	
Revisó	Alcides Espinosa Ospino	Abogado – Secretaria General	
Proyectó	Huber Rafael García Cuero	Profesional Especializado Dirección de Talento Humana	